

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE 2021.-

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D^a. María Álvarez Suárez

D. José Borrero Pedrero

D^a. María Carrasco Orta

D^a. Elena Gómez Álvarez

D. Juan Diego González Barbosa

D^a. Antonia Ponce González

D. Juan Ponce Martín

D^a María de los Ángeles Toronjo Barba

AUSENTES CON EXCUSA

D. Juan Manuel Limón Morano

D. José Moreno Ponce

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 09:00 horas del día 7 de octubre del año dos mil veintiuno se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los Concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 5 de agosto de 2021
- 2-. Permuta de terrenos con Pomovi
- 3-. Aprobación del proyecto básico y de ejecución de 13 viviendas adosadas públicas protegidas de régimen especial para alquiler y, del estudio de seguridad y salud en c/ Puerto de la Cruz s/n, otorgamiento de Licencia urbanística, aprobación del procedimiento de licitación y, delegación de competencias.
- 4-. Aprobación, si procede, de Convenio entre la Diputación provincial del Huelva, el Servicio provincial de recaudación y gestión tributaria de Huelva y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público
- 5-. Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Huelva, los Ayuntamientos de Puebla de Guzmán, Alosno y E.L.A Tharsis para la regulación del canon social y mantenimiento postclausura del vertedero mancomunado de Tharsis.
- 6-. PFEA, Adecuación de edificio a centro de interpretación pintores puebleños
- 7-. Modificación de crédito
- 8-. Propuesta de la Fundación Savia
- 9-. Ordenanza reguladora de los arrendamientos sobre las parcelas rusticas integrantes

- de los ejidos municipales
10-. Conocimiento de Decretos
11-. Ruegos y preguntas

Abierta la sesión por la Presidencia a las 09:04 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2021

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 5 de agosto de 2021.

No habiendo ninguna observación, se aprobó por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión plenaria de fecha 5 de agosto de 2021.

PUNTO 2-. PERMUTA DE TERRENOS CON POMOVI

A continuación el Sr. alcalde informo a los presentes del asunto a tratar.

Vista el expediente y, la Providencia de la Alcaldía, de fecha 18 de agosto de 2001 siguiente:

“Al objeto de promover y fomentar la creación de nuevas empresas en la localidad y, estando en proceso de creación la empresa Pomovi, Sociedad Cooperativa Andaluza (en adelante Pomovi SCA), el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1996, acuerda ceder en alquiler, por un precio simbólico, un terreno propiedad patrimonial de Ayuntamiento, en el paraje Balde La Paria, encuadrada dentro de los ejidos municipales, finca registral nº 2845, tomo 345, libro 30, folio 192, alta 1.

Que dicha sociedad, construyó en el terreno cedido por el Ayuntamiento, una nave que ha venido utilizando para albergar la maquinaria y materiales de la construcción. Habiendo manifestado en varias ocasiones su voluntad de permutar los terrenos propiedad municipal por unos terrenos a adquirir a D. Pedro Morón González cuyo DNI es el 29.491.627-S.

Por otro lado, la Confederación Hidrológica del Guadiana en los proyectos de compensaciones por la Presa del Andévalo, Proyecto 01232291501 "Recuperación Medioambiental del entorno del Molino de la Horca y Fuente de los Enfermos" gestionados por el Organismo de Cuenca a favor del Ayuntamiento y, contando con un documento de puesta a disposición de los terrenos, ha construido una zona de recreo, denominada Fuente de los Enfermos en los terrenos que nos ocupan, la permuta se presenta como la forma más viable de conseguir los terrenos donde se ubica la zona de recreo Fuente de los Enfermos.

Datos de los terrenos a permutar:

Terrenos propiedad de Pomovi SCA: Paraje "Fuente de los Enfermos, parte de las parcelas 40 y 41 del polígono 24, finca registral 4751, con una extensión superficial de 17.672 m² para agregarla a la finca registral 2845, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Terrenos propiedad municipal: Paraje "La Vaquera. Polígono 31, parcela 127, con una superficie de 2.349 m² y 602 m² construidos, que linda por Norte con parcela propiedad de la Excma. Diputación Provincial y el resto de los lados con la parcela n° 83 del polígono 31, propiedad Municipal.

En consecuencia, una vez incoado el oportuno expediente, en el cual se incluye: delimitar los bienes con croquis de los terrenos y valoración por el Técnico Municipal y, en unión al informe correspondiente de Secretaría-Intervención se somete a la decisión del Pleno.”

Tras el debate, los nueve concejales asistentes a la sesión acordaron:

Primero: Enajenar mediante permuta a Pomovi SCA, el siguiente bien propiedad del Ayuntamiento: Paraje "La Vaquera" Polígono 31, parcela 127, con una superficie de 2.349 m² y 602 m² construidos, que linda por Norte con parcela propiedad de la Diputación provincial de Huelva y el resto de los lados con la parcela n° 83 del polígono 31, propiedad Municipal,

Por el siguiente bien propiedad de Pomovi SCA: Paraje "Fuente de los Enfermos, parte de las parcelas 40 y 41 del polígono 24, finca registral 4751, con una extensión superficial de 17.672 m² para agregarla a la finca registral 2845, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Segundo: Autorizar al Sr. alcalde a realizar las gestiones correspondientes para formalizar la permuta en escritura pública y su posterior actualización de los datos de las fincas resultantes en el Inventario de Bienes y en el Catastro.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 13 VIVIENDAS ADOSADAS PÚBLICAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA ALQUILER Y, DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN C/ PUERTO DE LA CRUZ S/N, OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Visto el Proyecto básico y de ejecución de la obra "13 viviendas adosadas públicas protegidas de Régimen especial para alquiler y, el Estudio de seguridad y salud en C/ Puerto de la Cruz s/n", redactados por el arquitecto D. José Manuel

Ojeda García, con un importe de ejecución material de 819.377,86€ (Más 13% de gastos generales: 106.519,12€, más 6% de beneficio industrial: 49.162,67€; Total Presupuesto de contrata, sin I.V.A.: 975.059,65€.

Vista la Resolución de 29 de diciembre de 2.020 de la Consejería de fomento, infraestructuras y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, de la selección en régimen de concurrencia competitiva de actuaciones del fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía y la concesión de las correspondientes subvenciones, dictada por Orden de 26 de junio de 2.020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El Sr. alcalde propuso al Pleno:

Primero: Aprobar dicho Proyecto básico y de ejecución de la obra “13 viviendas adosadas públicas protegidas de Régimen especial para alquiler C/ Puerto de la Cruz s/n” y, su Estudio de seguridad y salud.

Segundo: Conceder la correspondiente Licencia urbanística de obras.

Tercero: Aprobar el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto urgente.

Cuarto: Delegar en la Alcaldía de Puebla de Guzmán la adopción de todos los acuerdos y actuaciones referentes a la licitación de este contrato y, delegar también la aprobación de gastos y pagos del contrato.

A continuación, los nueve concejales asistentes a la sesión acordaron aprobar la propuesta realizada.

PUNTO 4º-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

El Sr. alcalde explicó a los presentes que hay que adaptar el Convenio que estaba suscrito a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, que la diferencia es que el premio de cobranza pasa de ser el 6% al 5%, como en los otros municipios que están en el mismo tramo de población.

Visto el Convenio entre la Diputación provincial del Huelva, el Servicio provincial de recaudación y gestión tributaria de Huelva y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público, tras el correspondiente debate, se acordó por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión:

Primero: Aprobar el convenio entre la Diputación provincial del Huelva, el Servicio provincial de recaudación y gestión tributaria de Huelva y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público, adaptado a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que se recoge como Anexo 2 a la presente acta.

Segundo: Habilitar al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán para proceder a la firma del convenio

PUNTO 5-. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE GUZMÁN, ALOSNO Y E.L.A THARSIS PARA LA REGULACIÓN DEL CANON SOCIAL Y MANTENIMIENTO POSTCLAUSURA DEL VERTEDERO MANCOMUNADO DE THARSIS.

El Sr. alcalde explicó detalladamente el Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Huelva, los Ayuntamientos de Puebla de Guzmán, Alosno y E.L.A Tharsis para la regulación del canon social y mantenimiento postclausura del vertedero mancomunado de Tharsis.

Visto el Convenio, se acordó por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Huelva, los Ayuntamientos de Puebla de Guzmán, Alosno y E.L.A Tharsis para la regulación del canon social y mantenimiento postclausura del vertedero mancomunado de Tharsis, adaptado a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que se recoge como Anexo 1 a la presente acta.

Segundo: Habilitar al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán para proceder a la firma del convenio

PUNTO 6-. PFEA, ADECUACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN PINTORES PUEBLEÑOS

El Sr. alcalde informó el contenido del Proyecto básico y de ejecución de la adecuación de edificio a Centro de interpretación pintores puebleños, los modelos a aprobar y, el contenido de la solicitud.

A continuación, se aprobó por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión:

Primero: Aprobar la solicitud de la obra “Adecuación de edificio a Centro de interpretación pintores puebleños” y, el correspondiente Proyecto básico y de ejecución de la adecuación de edificio a Centro de interpretación pintores puebleños.

Segundo: Declarar que se habilitarán fondos para las partidas de mano de obra (SPEE) y las que sean subvencionables por la Junta de Andalucía por ser su competencia y/o por Diputación provincial.

Tercero: Declarar que todas las actuaciones recogidas en el proyecto no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales.

Cuarto: Declarar que la ejecución del proyecto de la adecuación de edificio a Centro de interpretación pintores puebleños en Puebla de Guzmán, Huelva, no coincide temporalmente con las campañas agrícolas de la zona por tener carácter habitual en las Corporaciones locales.

Quinto: Declarar que todas las actuaciones recogidas en el proyecto de la adecuación de edificio a Centro de interpretación pintores puebleños en Puebla de Guzmán cumplen toda la normativa sobre las condiciones urbanísticas y están cursados cuantos permisos son necesarios.

Sexto: Declarar que todas las actuaciones recogidas en el proyecto de la adecuación de edificio a Centro de interpretación pintores puebleños en Puebla de Guzmán son competencias de la Corporación conforme a la actual legislación vigente recogida en la Ley reguladora de las bases del régimen local 7/85, expresamente en los artículos 25 y 26.

PUNTO 7-. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Sr. alcalde informó al Pleno todas las partidas a modificar y, propuso aprobar las modificaciones de créditos que se incluyen en el correspondiente expediente de modificación de créditos nº 9, ya que son gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existen créditos en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y, que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior de consignación presupuestaria.

Tras el correspondiente debate el Pleno, adoptó por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión los siguientes **ACUERDOS:**

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2021, con la modalidad de transferencia de créditos, financiado en parte con cargo al

remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (suplementos de crédito)

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
135	143	PROTECCIÓN CIVIL. Otro personal	5.000
135	16000	PROTECCIÓN CIVIL. Seguridad Social	5.000
1532	131	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. Laboral temporal	50.000
1532	16000	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. Seguridad Social	10.000
163	131	LIMPIEZA VIARIA. Laboral temporal	5.000
163	16000	LIMPIEZA VIARIA. Seguridad Social	2.000
170	63102	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. Terrenos y bienes naturales (Actuaciones en viales y pistas de calentamiento en cuadras)	30.000
241	131	FOMENTO DEL EMPLEO. Laboral temporal	10.000
326	131	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. Laboral temporal	10.000
340	131	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. Laboral temporal	20.000
340	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. Seguridad Social	3.000
920	131	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Laboral temporal	5.000
920	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Seguridad Social	2.000
920	233	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Otras indemnizaciones	3.000
TOTAL			160.000

Altas en aplicación presupuestarias de gastos (créditos extraordinarios)

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1522	480	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. A familias e instituciones sin fines de lucro	8.000
TOTAL			8.000

Recurso de financiación

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	168.000

JUSTIFICACIÓN:

Para el buen funcionamiento de los servicios, resulta necesaria la modificación de créditos en las partidas que se relacionan. Dado que no se dispone de créditos suficientes en el presupuesto actual, es precisa la incorporación de remanente de tesorería.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO 8-. PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN SAVIA

El Sr. alcalde informó la propuesta de la Fundación Savia que ha sido suscrito por bastantes Ayuntamientos y, que es la siguiente:

“Un árbol para cada nacimiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Unos hábitos de vida cada vez más urbanos tiene algunos riesgos, entre ellos, la desconexión respecto a las dinámicas y la salud del territorio. Son conocidas las experiencias y pruebas realizadas con niños nacidos y criados en ciudad que piensan que la leche se cría en el supermercado, por ejemplo. Esta dinámica debe preocuparnos pues la educación de unos niños ajenos a las características y necesidades de su tierra supone una visión más pobre del mundo y la carencia de una conciencia de respeto al entorno, de cuidado, de identidad, de pertenencia.

Con independencia del tamaño de cada población, la infancia de los niños, en general, transcurre cada vez más en espacios urbanos y su educación y juegos se asocia a la tecnología. El simple paso del tiempo hará que tengamos generaciones poco integrados en las dinámicas del territorio.

A la vez, estamos en una zona del planeta donde el Cambio Climático está impactando de manera clara lo que aquí supone el aumento de la desertización, menores y cada vez más concentradas precipitaciones, pérdida de biodiversidad, flora y fauna, aumento de la temperatura media. Empobrecimiento y endurecimiento de las condiciones en definitiva de nuestro entorno, el mismo que nos proporciona la vida.

Es importante poner en marcha políticas, acciones, iniciativas que aborden de manera transversal estos retos: recuperar la conexión de la población con el territorio, frenar y revertir el cambio climático, implicar a la sociedad en su entorno.

Esta propuesta plantea una línea de acción muy concreta: Que, por cada niño, cada niña que nazca en el municipio, se plante un árbol. El municipio mejora la calidad de su patrimonio natural.

El objetivo es asociar el nacimiento del bebé a la plantación del árbol, implicando a la familia y ofreciéndole al niño, a la niña, una referencia de la ubicación, la especie, información de sus cuidados y longevidad y lograr con ello un vínculo, un lazo afectivo entre la nueva vida de la persona y el crecimiento del árbol. La acción, mediante agregación irá, a medio plazo, vinculando a las familias a su entorno, a su territorio lo que hará aumentar claramente su compromiso y conciencia, reforzando su identidad y pertenencia, y siendo más sensibles a las posibles inclemencias a las que pueda ser sometido el patrimonio natural, haciendo que forme parte de sus propias vidas.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Plantar en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva) un árbol por cada nuevo nacimiento en el municipio. En una calle, en una plaza, en un espacio verde.

SEGUNDO. Crear un grupo de trabajo integrado por personas de medio ambiente, parques y jardines y educación, con vecinos, para planificar y organizar las plantaciones y fomentar el vínculo de los niños y las familias con ellas, fijando una fecha anual, en una época adecuada en la que plantar los árboles, como actividad ambiental, pero sobre todo festiva, familiar y social, reforzando la identidad del municipio.

TERCERO. Solicitar a la Consejería de Agricultura o de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma y Diputación colaboración para que cedan árboles de sus viveros de las variedades más acordes a cada entorno.

CUARTO. Informar anualmente a la Fundación Savia de los árboles plantados y los nacimientos producidos, indicando ubicación, especie y fechas de nacimiento y plantación.”

El Pleno aprobó por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión la Propuesta de la Fundación Savia.

PUNTO 9-. ORDENANZA REGULADORA DE LOS ARRENDAMIENTOS SOBRE LAS PARCELAS RUSTICAS INTEGRANTES DE LOS EJIDOS MUNICIPALES.

Se dio cuenta por el Sr. alcalde del Proyecto de Ordenanza reguladora de los arrendamientos sobre las parcelas rusticas integrantes de los ejidos municipales y, de

la historia reciente de dichos arrendamientos.

Visto el Proyecto de Ordenanza reguladora de los arrendamientos sobre las parcelas rusticas integrantes de los ejidos municipales, los nueve concejales asistentes a la sesión acordaron por unanimidad:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los arrendamientos sobre las parcelas rusticas integrantes de los ejidos municipales, la cual se recoge como Anexo 3 en la presente acta.

Segundo: Dar al expediente de la ordenanza, la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, entender definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

PUNTO 10-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS

Se dio cuenta de los Decretos insertados en el correspondiente Libro de Decretos desde la última sesión ordinaria de Pleno.

El Sr. alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas, previa aprobación plenaria, podía hacerlo. No habiendo ningún asunto se pasó al siguiente punto del orden del día.

PUNTO 11-. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 09:32 horas.

De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde -presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a 7 de octubre de 2021

Vº Bº
EL ALCALDE EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

Fdo.: José Ignacio Poves Metola

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE GUZMÁN, ALOSNO Y E.L.A THARSIS PARA LA REGULACIÓN DEL CANON SOCIAL Y MANTENIMIENTO POSTCLAUSURA DEL VERTEDERO MANCOMUNADO DE THARSIS.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. M.^a Eugenia Limón Bayo, como Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

D. Juan Capela Torrecusa, como alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alosno.

D. Antonio Beltrán Mora, como alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

D. Lorenzo Gómez Volante, como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tharsis.

Las partes intervinientes de reconocen capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio en la representación con la que actúan conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO: Que las entidades locales de Puebla de Guzmán y Tharsis, en una actitud solidaria con el resto de la Provincia de Huelva acordaron en pleno en el año 2000 la puesta a disposición de los terrenos ubicados en sus respectivos términos municipales para la instalación de una planta de residuos urbanos y un vertedero de rechazo asociado a la misma, declarando así mismo la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por las licencias de obras, respecto a las obras de construcción e instalación de las referidas instalaciones.

De igual modo, el Ayuntamiento de Alosno dentro de sus competencias, se comprometió a facilitar todos los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación.

SEGUNDO: Como compensación se consideró oportuno la firma de un convenio de colaboración en julio de 2005, en el que se establecía un canon social a satisfacer por la Diputación de Huelva a favor de las entidades locales cedentes (Puebla de Guzmán y Tharsis). A través de Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2004, el Ayuntamiento de Alosno faculta a la Entidad Local Menor de Tharsis para suscribir cuantos acuerdos fueran precisos con el fin de gestionar y cobrar el rendimiento del canon social por la puesta a disposición de los terrenos para la construcción, instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento de Residuos de Andévalo.

TERCERO: Una vez finalizada la construcción de la planta de residuos y el vertedero asociado a la misma, con fecha 11 de octubre de 2004, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, La Diputación de Huelva y la Mancomunidad Andévalo Occidental que tenía por objeto la clausura y el sellado del antiguo vertedero mancomunado de residuos urbanos ubicado en el término municipal de Tharsis. Conforme al referido convenio correspondería a la Mancomunidad Andévalo Occidental como entidad explotadora del vertedero, la obligaciones derivadas del mantenimiento postclausura establecidas en el R.D 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

CUARTO: En el año 2015, al amparo de lo establecido en sus estatutos fundacionales, los municipios que componían la Mancomunidad Andévalo Occidental adoptaron en el seno de sus respectivos plenos los acuerdos necesarios para su liquidación y disolución, dejando por tanto de existir como entidad explotadora del vertedero. Es por ello por lo que se acordó que la Entidad Local Autónoma de Tharsis, en cuanto integrante de la desaparecida mancomunidad y por estar el vertedero ubicado íntegramente en su término municipal, fuera quien asumiera a partir de ese momento todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de entidad explotadora.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, en abril de 2017, se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de Huelva y la Entidad Local Autónoma de Tharsis en el que la Diputación se comprometía a satisfacer anualmente la cantidad de 30.000 € a la referida Entidad Local como compensación a los compromisos asumidos como entidad explotadora del antiguo vertedero mancomunado ubicado en su término municipal.

SEXTO: Posteriormente dado que los dos convenios anteriormente aludidos, en el que intervienen las mismas entidades locales y estando su contenido obligacional estrechamente relacionado, se consideró necesario, en aras a la simplificación y eficacia, refundir ambos convenios adaptándolos además a la regulación establecida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Por ello con fecha 6 de junio de 2018, se firmó un nuevo Convenio, que sustituyó y dejó sin efecto los convenios precedentes, si bien se mantuvo básicamente el mismo contenido obligacional para las entidades firmantes.

SÉPTIMO: En el año 2021, la Entidad Local Autónoma de Tharsis plantea ante la Diputación Provincial la necesidad de realizar una revisión del canon social, que tenga en cuenta la repercusión e importancia de las instalaciones de la Planta de Andévalo para el Servicio Provincial de Residuos y que suponga una uniformidad en la valoración de los criterios para el cálculo del canon social de todos los municipios en los que se ubican las instalaciones del Servicio Provincial de Residuos. Es por ello, por lo que se procede a la elaboración de un nuevo Convenio en el que se realice una revisión tanto del canon social como de las obligaciones y derechos de las partes firmantes.

OCTAVO.- Para ello, y previo los estudios realizados por el Servicio de Medio Ambiente, se ha adoptado un criterio uniforme y objetivo para el cálculo del canon, partiendo de los parámetros utilizados para determinar el canon que se abona al municipio de Villarrasa para aplicarlos el resto de entidades locales que perciben un

canon por la existencia de instalaciones del servicio provincial de tratamiento y transportes de residuos, concretamente La Puebla de Guzmán y Tharsis.

De este modo se adopta un criterio uniforme para todas las entidades que actualmente perciben un canon de la Diputación Provincial de Huelva por este concepto.

NOVENO.-Las entidades firmantes tienen competencias conforme a los artículos 25.2 b) y 36.1 C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio interadministrativo (47.2 a Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público) la regulación por una parte del canon social a favor de las entidades locales de Puebla de Guzmán y Tharsis, y por otra el establecimiento de las obligaciones derivadas del mantenimiento postclausura del antiguo vertedero mancomunado asumidas por la Entidad Local Autónoma de Tharsis..

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Huelva.

La Diputación Provincial de Huelva abonará al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y a la Entidad Local Autónoma de Tharsis, en concepto de canon social la cantidad especificada en la cláusula cuarta, que será satisfecha en un único pago anual. Para el abono de este canon será condición indispensable que a Planta de Tratamiento de Residuos esté en funcionamiento.

De igual modo, la Diputación Provincial de Huelva abonará a Entidad Local Autónoma de Tharsis una cantidad como compensación a los compromisos asumidos como entidad explotadora del antiguo vertedero mancomunado ubicado en su término municipal, con el límite de cuantía y requisitos establecidos en la estipulación sexta. Esta cantidad será abonada por la Diputación Provincial de Huelva de forma anual, en un solo pago que se realizará previa justificación en los términos establecidos en la estipulación séptima.

Por parte de las entidades firmantes se podrán solicitar anticipos a cuenta del presente convenio, sin que puedan afectarse por dichos anticipos a las cantidades que tuvieran que abonarse más allá de la toma de posesión de nueva Corporación, siempre condicionados a la existencia de consignación presupuestaria y a resultados de la tramitación del oportuno expediente administrativo, que deberá garantizar la efectividad de la devolución.

TERCERA.- Criterios para la revisión del Canon social.

Examinadas las circunstancias actuales, se ha procedido a una revisión del canon social, de forma que se tenga en cuenta la repercusión e importancia de las instalaciones de la Planta de Andévalo para el Servicio Provincial de Residuos. Así pues con la finalidad de establecer un criterio uniforme para los canon de las dos plantas que integran el Servicio Provincial, se adoptan los siguientes criterios, en orden a determinar las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento:

1º. Un primer criterio de carácter estático que se corresponde con la implantación de una instalación para la valorización y/o eliminación de residuos municipales. Por ello se establece un canon fijo basado en la penalidad que supone la ubicación de las instalaciones para la valorización y/o eliminación de residuos municipales del Servicio Provincial en los respectivos municipios.

2º. Un segundo criterio se corresponde con la superficie ocupada en cada término municipal por cada una de las plantas y vertederos asociados que conforman el Servicio Provincial. Con respecto a la superficie ocupada, la Planta de Villarrasa y el vertedero asociado supone un 68,41% respecto al total. La Planta de Andévalo supone el 31,59 % de la superficie respecto al total. A su vez, en la planta de Andévalo, la Puebla de Guzmán solo tiene una afectación del 9,27% por la instalación de la Planta de tratamiento en su municipio. Por su parte Tharsis tiene una afectación del 22,32 % por la instalación del vertedero de apoyo en su término municipal.

3º. Un tercer criterio que ha considerado el volumen de residuos gestionados de la fracción resto en las dos plantas de tratamiento. El 95,86% de los residuos de la fracción resto se gestionan la Planta de Villarrasa, mientras que la Planta Andévalo se gestionan el 4,14 % de los residuos producidos en la provincia de Huelva.

4º. El cuarto y último criterio se corresponde con el volumen de residuos que son destinados eliminación mediante depósito en vertedero. En este sentido el 100% de los rechazos que se generan en ambas Plantas, son depositados en el vertedero de apoyo de la Planta de Villarrasa.

CUARTA.- Cuantía del Canon Social.

El canon social para el año 2021, una vez aplicado los criterios descritos en la estipulación anterior, asciende a las siguientes cantidades:

- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán: 86.565,73 €
- Entidad Local Autónoma de Tharsis: 101.114,28 €

El canon social se actualizará de forma anual conforme a la siguiente tabla:

AÑO	CANON THARSIS	SOCIAL CANON PUEBLA DE GUZMÁN	SOCIAL
2021	101.114,28	86.565,73	
2022	102.513,86	87.270,52	
2023	103.913,45	87.975,31	
2024	105.313,04	88.680,10	

En el caso, de prorrogarse el convenio actual, la actualización del canon social será la siguiente:

AÑO	CANON THARSIS	SOCIAL CANON PUEBLA DE GUZMÁN	SOCIAL
2025	106.712,62	89.384,89	

2026	108.112,21	90.089,67
2027	109.511,80	90.794,46
2028	110.911,38	91.499,25

QUINTA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla, de la Diputación Provincial de Huelva y de la Entidad Local Autónoma de Tharsis.

Las entidades locales firmantes en el presente convenio se comprometen a facilitar y adoptar las resoluciones que sean necesarias previo los correspondientes expedientes administrativos en el ámbito de sus competencias, que permitan que las instalaciones afectas al Servicio Provincial de Residuos situadas en los términos municipales respectivos puedan seguir en funcionamiento.

Adicionalmente, y como consecuencia de la disolución de la Mancomunidad Andévalo Occidental, la entidad Local Autónoma de Tharsis (en cuanto integrante de la mencionada mancomunidad) asume todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de entidad explotadora, siendo por tanto la entidad obligada a la realización de las labores propias de la postclausura del antiguo vertedero mancomunado de residuos ubicado en su término municipal, en los términos establecidos en el R.D 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

De igual modo será responsable de comunicar a la Consejería de Medio Ambiente los cambios administrativos que deban producirse en la Autorización Ambiental respecto al vertedero y a las obligaciones que asume.

La Diputación Provincial de Huelva tendrá la obligación de abonar el canon estipulado en el presente convenio siempre que esté en funcionamiento las instalaciones afectas al Servicio y se cumpla por los ayuntamientos con los compromisos adquiridos.

SEXTA.- Costes mantenimiento postclausura del antiguo vertedero de Tharsis.

Se establece como coste del mantenimiento postclausura del antiguo vertedero de Tharsis una cantidad máxima de 30.000 €, que se corresponde con el coste máximo estimado por los servicios técnicos de la Diputación. Se procederá a su pago, previa acreditación de la totalidad de los gastos imputables a la postclausura conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

SÉPTIMA.- Justificación de los costes mantenimiento postclausura:

La Entidad Local Autónoma de Tharsis asume además las siguientes obligaciones:

a) Justificar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente convenio a la Autoridad Medioambiental Autonómica, dando cuenta de ello a la Diputación de Huelva.

b) Enviar a la Diputación de Huelva, en el primer semestre de cada anualidad, una Memoria Anual en la que se detallen las tareas postclausura que se hayan realizado, precisando el coste efectivo de cada trabajo realizado. Esta memoria irá acompañada de

los documentos justificativos que acrediten el gasto efectivamente realizado, y que servirá para determinar la cuantía a abonar por la Diputación.

c) Relacionará y justificará el pago de todas aquellas facturas y gastos que se hayan originado en las tareas de Postclausura.

OCTAVA.- Compromiso de colaboración interadministrativa.

La Entidad Local Autónoma de Tharsis o en su caso el Ayuntamiento de Alosno a instancia de aquella, así como el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, promoverán, facilitarán y/o declararán en las medida de sus posibilidades y en función de sus respectivas competencias la exención o bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras y las Tasas por licencias urbanísticas, de apertura o primera actividad, respecto de aquellas obras, instalaciones y actividades realizadas o directamente relacionadas con el funcionamiento de la Planta de Residuos del Andévalo.

De igual modo las entidades locales anteriormente reseñadas adquieren el compromiso de velar por el buen funcionamiento de la Planta de Residuos así como velar por la confidencialidad de la información que cada parte obtuviera del trabajo desarrollado por la otras en relación con el objeto del presente Convenio.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

A los efectos de vigilar el cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento con representantes de todas las entidades firmantes a fin de coordinar y realizar un adecuado seguimiento del presente acuerdo y de la ejecución de las acciones que a su amparo vayan a nacer, así como del control, la justificación y aprobación del gasto final de cada acción. Está comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- D. Lorenzo Gómez Volante, en representación del Ayuntamiento de Tharsis.
- D^a. María José López Cascajosa, en representación del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
- D. Juan Capela Torrescusa, en representación de Ayuntamiento de Alosno.
- D. Raimundo Miranda Miranda, en representación de la Diputación de Huelva.
- D^a. Cristina García Delgado, en representación de la Diputación de Huelva.

DÉCIMA.- Financiación.

Este Convenio se financia con cargo al presupuesto ordinario del Servicio de Medio Ambiente y Energía de la Diputación Provincial de Huelva, en el que se establecerá anualmente una partida destinada al pago de las cuantías establecidas en el mismo, tanto para el canon social como para el abono del coste del mantenimiento postclausura del antiguo vertedero de Tharsis.

Para el año 2.021 consta la financiación en las partidas presupuestarias 11105 16230 46201 y 11105 16230 46202.

UNDÉCIMA.- Duración.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de su firma.

El convenio podrá prorrogarse por cuatro años más por acuerdo expreso de todas las partes. El acuerdo para la prórroga deberá ser formalizado por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución del Convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos derivadas del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. De no producirse éste serán resueltas por una Comisión Paritaria de cinco miembros, uno por cada una de las partes firmantes y otro independiente, elegido entre todas las partes intervinientes.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento por las partes.

En caso de incumplimiento se producirán las siguientes consecuencias:

Si fuera incumplimiento de sus obligaciones por la Diputación Provincial de Huelva, las entidades locales autónomas podrán instar la resolución anticipada del convenio, con derecho al cobro de las percepciones que se hayan generado.

Si el incumplimiento fuera de alguna de las entidades locales firmantes, la Diputación Provincial podrá instar la resolución del convenio con relación a la entidad incumplidora, sin abono de las cantidades pendientes. Si hubiera cantidades anticipadas, las mismas podrán detraerse de las cantidades que deban abonarse por la Diputación a las mismas por otros conceptos, autorizándose además expresamente a la Diputación Provincial mediante la firma del presente convenio a detraerlas de las cantidades que deban percibir del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

DECIMOCUARTA.- Entrada en vigor.

Este Convenio sustituye y deja sin efecto al convenio precedente del que trae causa, de fecha 6 de junio de 2018.

Este Convenio entrará en vigor y vinculará a cada una de las entidades firmantes desde el día de su firma, sin perjuicio de su obligación de ratificación por los órganos correspondientes en su caso.

Alcalde

Presidenta

Puebla de Guzmán

Diputación de Huelva
Alcalde Alosno

Presidente E.L.A. Tharsis

ANEXO 2-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
de Huelva

DIPUTACIÓN
DE HUELVA
OBJETIVOS SOSTENIBLES



AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE GUZMÁN

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En Huelva a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Eugenia Limón Bayo, en calidad de Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva.

De otra parte, D^a. Belén Castillo Chacón, en calidad de Presidenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D. Antonio Beltrán Mora, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público pueden ser delegadas en la Diputación en virtud de convenios que, al efecto, se suscriban y en los términos que contengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2.- El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva (en adelante SGTH) es un Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Huelva creado con la finalidad de ofrecer a los Ayuntamientos un servicio de recaudación y administración tributaria completa, rigurosa y eficiente, superando las limitaciones de una actuación a escala local y aprovechando las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resulten favorecidos tanto el propio municipio como los contribuyentes, receptores últimos del servicio. A través de este organismo autónomo la Diputación Provincial de Huelva realiza el ejercicio de las facultades delegadas por los municipios de la Provincia en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público.



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
de Huelva



DIPUTACIÓN
DE HUELVA
OBJETIVOS 2011-2015



AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE GUZMÁN

3.- El Municipio es una entidad básica de organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad que representa, constituyendo un objetivo estratégico y prioritario la mejora y modernización de la gestión tributaria y recaudatoria que le presta el SGTH.

4.- El SGTH tiene una decidida voluntad política de promover firmemente la mejora progresiva y la transformación patente del Organismo Autónomo para que proporcione unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, habiéndose ofrecido durante los años de funcionamiento unos resultados que permiten afirmar que se han dado ya los primeros e importantísimos pasos para lograrlo.

5.- El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán considera oportuno y de interés para el municipio realizar una delegación en la Diputación Provincial de Huelva de competencias y facultades que ostenta en materia de gestión y recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia, dado que la Diputación cuenta con un organismo autónomo especializado, el SGTH, para el ejercicio de estas facultades delegadas.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento, que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la delegación y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán delega en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán delega en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos e ingresos de derecho público:

- Contribuciones especiales.
- Las tasas de cobro periódico y notificación colectiva que se determinen por el Ayuntamiento cada ejercicio.



3.- El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán delega en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo ejecutivo de cualquier tributo e ingreso de derecho público cuya gestión o recaudación en periodo voluntario no haya sido objeto de delegación.

4.- Establecer un sistema de estabilización a través del cual el SGTH, haciendo uso de la información, medios y procedimientos técnicos a su disposición, asuma la gestión y recaudación de los tributos propios del Ayuntamiento, incrementándose la relación de cooperación y coordinación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la gestión integral de todos los ingresos de derecho público del municipio, rigiéndose dicha gestión:

- Por las estipulaciones de este Convenio.
- Por la normativa de Gestión Tributaria y Recaudación aplicable en la materia del presente convenio.
- Por las demás normas que sean de aplicación.

5.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Efectuándose la delegación al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6.- La Diputación Provincial de Huelva ejercerá las facultades delegadas por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán a través de su organismo autónomo SGTH.

Segunda. Ámbito de aplicación

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas titularidad del municipio cuya gestión tributaria y recaudatoria deba realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones

1.- Corresponderá en todo caso al órgano competente del Ayuntamiento:

- a) Acordar la declaración de créditos incobrables, una vez se le comunique la baja de la liquidación por finalización de las actuaciones.
- b) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el SGTH en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
- c) Poner a disposición del SGTH, con carácter gratuito depósitos municipales para vehículos embargados por el mismo en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
de Huelva

DIPUTACIÓN
DE HUELVA
OBJETIVOS 2011-2015



AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE GUZMÁN

2.- La Diputación de Huelva, a través del SGTH, ejercerá en materia de gestión recaudatoria las siguientes funciones:

a) Actividades de Recaudación Voluntaria.-

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo voluntario no especificada anteriormente.

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva.-

- Expedir relaciones de deudores por recibo y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- Dictar la Providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.
- Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.
- Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos posteriores a la providencia de apremio en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Liquidar intereses de demora.



- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas en colaboración con el municipio.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.
- Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo ejecutivo no especificada anteriormente.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Diputación de Huelva, a través del SGTH, podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por el Organismo Provincial en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- La Diputación de Huelva, a través del SGTH, ejercerá las facultades de gestión tributaria en sentido estricto de los impuestos que se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que han sido objeto de delegación.

La gestión tributaria en sentido estricto que asume la Diputación de Huelva, a través del SGTH, comprende las siguientes funciones:

- Confección, mantenimiento y aprobación de padrones.
- Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- Concesión y denegación de exenciones, bonificaciones y beneficios fiscales.
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos por anulación de liquidaciones.
- La iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores que tengan causa en procedimientos de gestión tributaria.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integrados en las funciones de recaudación e inspección.

5.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.



Cuarta. Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente del Ayuntamiento, comunicará a los órganos externos que gestionan los padrones para que faciliten al Organismo Provincial los ficheros de padrones para su aprobación y para la emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo por el SGTH. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera el SGTH de la Diputación de Huelva.

El SGTH de la Diputación de Huelva dispondrá los medios necesarios para que se integren de forma efectiva los software de ambas entidades.

2.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante el Ayuntamiento o SGTH se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso, acuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada, podrá ser rechazada la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde el SGTH, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

3.- Solicitud de información al Ayuntamiento.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, el SGTH hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información al Ayuntamiento. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, el SGTH de la Diputación de Huelva procederá a rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

4.- Adjudicación de bienes al Ayuntamiento.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente el Ayuntamiento, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
de Huelva

DIPUTACIÓN
DE HUELVA
OBJETIVOS
CONCRETOS



AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE GUZMÁN

1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá al Ayuntamiento, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Corporación municipal, deberá comunicar la resolución adoptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

5.- Créditos incobrables.

En los casos en que el SGTH proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente del municipio para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.

Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Si el SGTH conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano del Ayuntamiento que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

Quinta. Coste del servicio

1.- El coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento al SGTH de la Diputación de Huelva será el 5 % del importe total recaudado en voluntaria.

2.- En la recaudación en vía ejecutiva se aplicarán los siguientes porcentajes a favor del Servicio:

- Sin liquidar intereses de demora: 50% del recargo del periodo ejecutivo.
- Liquidados a favor del Ayuntamiento los intereses de demora: 100% del recargo del periodo ejecutivo.

Sexta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos Ayuntamiento.

1.- Liquidación de deudas cobradas.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en periodo ejecutivo durante el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

- a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación quinta.
- b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidamente reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
de Huelva

H DIPUTACIÓN
DE HUELVA
OBJETIVO SOCIAL



AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE GUZMÁN

Acompañando a ésta liquidación el SGTH enviará al municipio el detalle de los movimientos de sus deudas con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del SGTH.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales en ejecutiva resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Excepcionalmente, se podrá realizar tanto la liquidación como la transferencia de los fondos de forma inmediata sin esperar al siguiente mes.

3.- Mensualmente, los días 25, el SGTH transferirá al Ayuntamiento un anticipo a cuenta de recaudación voluntaria del ejercicio, equivalente a la doceava parte de dicha recaudación del ejercicio anterior, de tal forma que el saldo al final del ejercicio sea tendente a cero. Este anticipo es a cuenta de la posterior liquidación que se realizará en fecha anterior al 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Séptima. Información y liquidación anual al municipio.

Anualmente, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, el SGTH enviará al Ayuntamiento un estado anual de la situación de las deudas cuya gestión de cobro se encuentre delegada, con la liquidación correspondiente.

Octava. Depuración, codificación y normalización de la información facilitada por el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento faculta al SGTH para que depure, codifique y normalice la información contenida en la base de datos de recaudación, de tal forma que se llegue a una información normalizada compartida por el SGTH y el municipio, que facilitará la información necesaria en soporte informático.

2.- El SGTH trasladará a la corporación todas aquellas incidencias que se detecten como consecuencia de la normalización de datos y que tengan repercusión directa en los padrones. Dichas incidencias serán recogidas para el próximo padrón que se emita por el Ayuntamiento.

3.- El conjunto de valores que contengan deficiencias en sus datos que no puedan ser resueltas por el SGTH, serán remitidos al Ayuntamiento, para su estudio y consideración. Una vez transcurridos tres meses sin ser subsanadas dichas deficiencias, se entenderá aceptada la baja de los mismos.



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
de Huelva

H DIPUTACIÓN
DE HUELVA
OBJETIVOS
SUSTENTABLES



AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE GUZMÁN

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

Décima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula novena someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.- Vigencia del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Huelva
La Presidenta,
Fdo. M^a Eugenia Limón Bayo

Por el Servicio de Gestión Tributaria
La Presidenta,
Fdo. Belén Castillo Chacón

Por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán
El Alcalde,
Fdo. Antonio Beltrán Mora

ANEXO 3 - ORDENANZA REGULADORA DE LOS ARRENDAMIENTOS SOBRE LAS PARCELAS RUSTICAS INTEGRANTES DE LOS EJIDOS MUNICIPALES.

(Texto aprobado inicialmente en la sesión plenaria celebrada en fecha 7 de octubre de 2.021).

Artículo 1. Introducción

Artículo 2. Objeto

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Uso de los arrendamientos

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación de los arrendamientos

Artículo 6. Plazo de duración de los arrendamientos

Artículo 7. Finalización del plazo de duración de los arrendamientos

Artículo 8. Renta del arrendamiento sobre las parcelas rústicas integrantes de los ejidos Municipales

Artículo 9. Registro administrativo de arrendamientos

Artículo 10. Manejo de los datos personales

Artículo 11. Capacidad para ser arrendatario

Artículo 12. Imposibilidad para ser arrendatarios

Artículo 13. Derechos de los arrendatarios

Artículo 14. Obligaciones de los arrendatarios

Artículo 15. Prohibiciones para los arrendatarios

Artículo 16. Titularidad de las construcciones ubicadas en parcelas rústicas municipales y realizadas durante el arrendamiento

Artículo 17. Modificaciones de las condiciones de los arrendamientos

Artículo 18. Causas de extinción de los arrendamientos

Artículo 19. Revocación de los arrendamientos

Artículo 20. Desalojo de los arrendamientos

Artículo 21. Criterios generales

Artículo 22. Infracciones

Artículo 1. Introducción.

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán es titular de suelo rural con una extensión aproximada de 198,9592 hectáreas; la naturaleza jurídica de estos bienes es patrimonial, según la inscripción en el inventario de bienes.

Esta superficie de pastizal y forestación se encuentra actualmente sujeta a explotación ganadera en extensivo, mediante un sistema tradicional de arrendamiento rústico.

El Ayuntamiento procederá a la elaboración de un registro de arrendamientos de terreno rústico municipal, debiendo integrarse en este los arrendamientos otorgados con anterioridad.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de arrendamiento, gestión, utilización de los ejidos municipales otorgados por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, en orden a una mejor y más equitativa distribución de su aprovechamiento.

Mediante esta ordenanza se regulará el derecho de uso en favor de la persona que resulte adjudicatario, obteniendo derecho temporal de utilización privativa e individual de los pastos de una parcela o terreno determinado, siendo únicamente utilizado por los animales, de los que sea éste titular, con las obligaciones, prohibiciones, limitaciones y requisitos expresados en la presente ordenanza.

Los arrendamientos sobre los denominados Ejidos municipales, se formalizarán en documento administrativo contractual adoptado entre el órgano municipal competente y el solicitante.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplica exclusivamente a los arrendamientos relativos a los terrenos rústicos que integran los ejidos de titularidad municipal incluidos en el inventario de bienes del mismo.

Artículo 4. Uso de los arrendamientos.

4.1. Los arrendamientos sobre los terrenos rústicos deberán destinarse exclusivamente a uso ganadero, no admitiéndose sobre los mismos ningún otro uso que no fuera autorizable tanto por la vigente normativa urbanística como por el planeamiento aplicable, en función del grado de protección del suelo sobre el que se otorgan.

4.2. El uso no autorizado de los terrenos objeto de estos arrendamientos será considerado como causa de resolución automática de los mismos, con los efectos que al objeto establece tanto esta ordenanza como la vigente normativa aplicable.

4.3. Los aprovechamientos de pastos se ejecutarán única y directamente por los animales que sean propiedad del arrendador, sin que quepa ninguna forma mediante la cual, pueda ser beneficiario de este aprovechamiento, un tercero ajeno al contrato.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación de los arrendamientos.

5.1. Para las adjudicaciones de arrendamientos de parcelas rústicas municipales para el aprovechamiento de los pastos, se creará un expediente de adjudicación, por procedimiento negociado, según lo dispuesto en art. 37.3 Ley 7/99 de Bienes de las

entidades locales de Andalucía y 77. 3 y 4 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.

5.2. Los interesados en el arrendamiento de parcelas rústicas municipales para el aprovechamiento de los pastos, se dirigirán, al Ayuntamiento, en donde se les entregará la solicitud específica para esta finalidad. Tendrán que rellenar dicho modelo, señalando la parcela o parcelas que consideren adecuadas a esta finalidad y todos los datos que en el modelo de solicitud específico se soliciten.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada, de la justificación de la necesidad para el ganadero del uso de la parcela solicitada con este objeto, debiendo concurrir al menos las siguientes circunstancias:

- Disponibilidad de código de explotación ganadero siendo titular del mismo el solicitante del arrendamiento.
- Censo actual del número de cabezas de ganado disponibles en la explotación ganadera del solicitante, a fecha de entrega del modelo de solicitud para el arrendamiento de la parcela solicitada.
- Especificar número de cabezas y especie o especies que van a aprovechar las parcelas rústicas solicitadas.

5.4. Tendrán preferencia de adjudicación, sobre otros solicitantes de alquiler de parcelas rústicas para aprovechamiento de pastos, aquellos que no tengan parcelas en propiedad o de ascendientes de primer grado adecuadas a esta finalidad en Puebla de Guzmán.

5.5. Será prioritario en la adjudicación de las parcelas a arrendar, el criterio de la capacidad de carga ganadera adecuada a la superficie de las parcelas en alquiler. Con objeto de conseguir un aprovechamiento sostenible de los pastos y así evitar la sobreexplotación de pastos de las mismas.

Es decir, aquellos ganaderos solicitantes con mayor número de cabezas de ganado le corresponderán proporcionalmente las parcelas con mayor superficie en ha disponibles.

5.6. La resolución del órgano municipal competente para otorgar el arrendamiento, deberá determinar expresamente su plazo de duración y la renta aplicable a la misma, así como el resto de derechos y obligaciones.

5.7. Los arrendamientos sobre las parcelas rústicas devengarán la renta anual establecida en la adjudicación del contrato.

Artículo 6. Plazo de duración de los arrendamientos.

Los arrendamientos se otorgarán por un plazo máximo de 5 años, a contar desde la fecha de su adjudicación.

Artículo 7. Finalización del plazo de duración de los arrendamientos.

7.1. Al finalizar el plazo de duración del arrendamiento otorgado, se entenderá a todos los efectos que se extingue cualquier derecho del arrendador sobre el terreno ocupado, debiendo dejar éste totalmente libre y a disposición del Ayuntamiento.

7.2. Una vez finalizado el plazo de duración del contrato, un arrendatario podrá volver a solicitar el arrendamiento de la misma parcela en aprovechamiento, siempre y cuando, no exista ninguna solicitud de arrendamiento para esa misma parcela por parte de otro arrendador distinto al actual. Para ello tendrá que realizar una nueva solicitud y aportar toda la documentación necesaria para tal efecto. La presentación de la nueva solicitud corresponderá a un nuevo procedimiento de adjudicación.

Artículo 8. Renta del arrendamiento sobre las parcelas rústicas integrantes de los ejidos Municipales.

8.1. Los arrendatarios deberán abonar la renta anual que estipule el procedimiento de adjudicación.

8.2. La renta del arrendamiento se exigirá de forma anual y con vencimiento anticipado, debiendo ser abonado en el plazo establecido en la resolución del órgano municipal competente para otorgar el arrendamiento.

8.3. La falta de pago de la anualidad de la renta del arrendamiento determinará la resolución del arrendamiento, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 9. Registro administrativo de arrendamientos.

9.1. El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán deberá habilitar un registro administrativo en el que queden debidamente reflejados los arrendamientos otorgados sobre las parcelas rústicas, que deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos del Titular del arrendamiento.
- b) Fecha de inicio de arrendamiento.
- c) Fecha fin de arrendamiento.
- d) Referencia catastral de la parcela objeto del arrendamiento.
- e) Ubicación de la parcela objeto del arrendamiento.
- f) Superficie de la parcela objeto del arrendamiento.
- g) Canon anual de la parcela objeto del arrendamiento.
- h) Tipo de ganado con el que realiza el aprovechamiento de la parcela arrendada.
- i) Número de cabezas de ganado con el que realiza el aprovechamiento de la parcela arrendada.

9.2. El registro administrativo deberá contener la cartografía y planimetría, así como la documentación gráfica necesaria para la correcta localización e identificación de los diferentes arrendamientos otorgados.

9.3. El registro administrativo de los arrendamientos sobre las parcelas rústicas integrantes de los Ejidos municipales, tendrá la consideración de registro público a todos los efectos, por lo que los datos contenidos, en el mismo, podrán ser objeto de certificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 10. Manejo de los datos personales.

10.1. La gestión del registro de arrendamientos sobre parcelas rústicas supone la creación de un fichero de titularidad pública, en lo que respecta a la protección de los datos personales que se contienen en el mismo.

10.2. En consecuencia con lo dispuesto en el punto anterior, deberá procederse a la creación del correspondiente fichero de titularidad pública en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales y en su normativa de desarrollo.

10.3. En la gestión del registro administrativo deberán observarse la totalidad de los principios rectores de la protección de datos personales, que se definen en los artículos 4 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, en función de su nivel de protección.

Artículo 11. Capacidad para ser arrendatario.

11.1. Podrá ser titular de arrendamiento sobre parcelas rústicas toda persona física que ostente capacidad legal para ello.

11.2. Podrá ser titular de arrendamiento sobre parcelas rústicas toda persona física que pueda demostrar, un mínimo de un año, de empadronamiento en Puebla de Guzmán.

11.3. El solicitante del arrendamiento deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y económicas, que procedan, con esta entidad local y con cualesquiera otras Administraciones.

11.4. El solicitante del arrendamiento debe tener código de explotación ganadera de alta en la oficina comarcal agraria de Puebla de Guzmán, a fecha de entrega del modelo de solicitud para el arrendamiento de la parcela o parcelas solicitadas.

11.5. En el censo de la explotación ganadera del solicitante deben figurar de alta animales, a fecha de entrega del modelo de solicitud para el arrendamiento de la parcela solicitada.

11.6. La capacidad para ser titular de arrendamiento sobre parcelas rústicas deberá poder acreditarse durante todo el periodo de tiempo que dure el arrendamiento.

Suponiendo, como consecuencia de su pérdida, causa de resolución del arrendamiento.

Artículo 12. Imposibilidad para ser arrendatarios.

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrán ser titulares de arrendamientos sobre parcelas rústicas las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

12.2. En el caso de que posteriormente al otorgamiento del arrendamiento, el titular del mismo incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción del arrendamiento otorgado.

Artículo 13. Derechos de los arrendatarios.

13.1. Los arrendatarios de parcelas rústicas municipales, ostentarán el derecho al uso privativo de la superficie arrendada durante el periodo de duración estipulado por contrato.

13.2. El uso de la superficie arrendada será exclusivamente destinado al aprovechamiento de pastos a diente por el ganado, incluyendo la apicultura.

13.3. El tipo de ganado objeto del aprovechamiento de pastos serán:

- Vacuno.
- Ovino.
- Caprino
- Caballar y asnal.
- Apícola.

Artículo 14. Obligaciones de los arrendatarios.

14.1. Los arrendatarios de parcelas rústicas municipales deberán cumplir con las siguientes obligaciones durante el periodo de duración de su derecho:

- a) Abonar la renta anual establecida en la adjudicación del contrato.
- b) Destinar el bien a uso ganadero.
- c) Respetar la totalidad de normativa vigente sobre el uso ganadero del suelo, así como el resto de normativa vigente.
- d) Mantenimiento de alambradas perimetrales que delimiten las parcelas arrendadas, en aquellas parcelas que dispongan de las mismas.

e) Labra de monte, jaras y jaguarzos, cuando existan, en las parcelas arrendadas y con una densidad que impidan la óptima producción de pastos. Con objeto de favorecer la producción de pastos, respetando la arboleda existente y la regeneración natural de la misma. Esta labor se debe realizar con tractor y gradas de discos de semi-desmante. Y previa obtención de las autorizaciones pertinentes para tal fin.

f) Pedir autorización municipal expresa para todo acto de vallado o deslinde perimetral de las parcelas arrendadas, así como de las instalaciones relativas a pozos o sondeos existentes en las mismas.

g) Cumplir las instrucciones que reciban directamente por los servicios técnicos municipales, que se deriven de las funciones de inspección y supervisión de los bienes patrimoniales que ostenta el Ayuntamiento.

h) Cumplir las instrucciones recibidas por los servicios técnicos municipales en las cuestiones relativas al uso de las vías públicas que transcurran o afecten a los terrenos arrendados, la colocación de vallas o elementos de separación con linderos y al uso de pozos u otros elementos similares.

14.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo motivará la resolución del arrendamiento por causa imputable al arrendador, sin que proceda reconocer indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

Artículo 15. Prohibiciones para los arrendatarios.

a) Se prohíbe realizar actos contrarios al uso ganadero del bien arrendado o que pudieran causarle perjuicios.

b) Se prohíbe realizar actos contrarios a la naturaleza rural del suelo, que puedan causar daños o perjuicios a los bienes municipales.

c) Se prohíben todas aquellas acciones u omisiones que pongan en peligro o dañen la conservación y mantenimiento de los pastos y las que constituyan peligro de transmisiones de enfermedades infectocontagiosas.

d) Se prohíbe ceder el arrendamiento a terceros y efectuar otros actos dispositivos sobre la misma.

e) Se prohíbe realizar construcciones, obras o instalaciones no autorizadas por el Ayuntamiento sin la preceptiva licencia Municipal.

f) Se prohíbe la introducción de ganado porcino en las parcelas rústicas objeto de arrendamientos.

g) Se prohíbe cortar los caminos vecinales que discurrán dentro de las parcelas objeto de arrendamiento, mediante alambradas u otros metodos que impidan la libre circulación de personas.

Artículo 16. Titularidad de las construcciones ubicadas en parcelas rústicas municipales y realizadas durante el arrendamiento.

16.1. Las construcciones autorizadas para su ejecución en las parcelas rústicas municipales objeto de los arrendamientos y durante la vigencia del mismo, quedarán a la fecha de finalización del arrendamiento a disposición del Ayuntamiento, sin que los arrendatarios puedan reclamar indemnización alguna por las mismas.

16.2. Si el arrendamiento se extingue de forma anticipada a su vencimiento por decisión del órgano municipal competente y sin causa imputable al arrendatario, de tal forma que este tuviera que abandonar los terrenos sobre los que se ubique una construcción autorizada, el Ayuntamiento deberá indemnizar al concesionario con el importe correspondiente al valor real de la construcción, previa tasación realizada por técnico municipal competente.

16.3. A la finalización de los arrendamientos, las personas que abandonen los terrenos podrán retirar los elementos móviles y el resto de accesorios de las construcciones que pudieran desmontarse sin menoscabo de éstas, dejando las instalaciones fijas a disposición municipal.

Artículo 17. Modificaciones de las condiciones de los arrendamientos.

17.1. Los arrendatarios deberán cumplir las modificaciones del régimen de uso y gestión de los arrendamientos que acuerde el órgano municipal competente, sin que ello fundamente ninguna reclamación de responsabilidad frente al ayuntamiento.

17.2. Las modificaciones de los arrendamientos que supongan una disminución de más del treinta por ciento del plazo de vigencia establecido inicialmente, conllevará la posibilidad de que el arrendatario pueda renunciar al arrendamiento sin que se entienda que la resolución del derecho ha sido por causa que le fuera imputable.

Artículo 18. Causas de extinción de los arrendamientos.

18.1. Los arrendamientos sobre parcelas rusticas se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por revocación.

- d) Por resolución judicial.
- e) Por renuncia del arrendatario.
- f) Por la ejecución de actos contrarios al uso autorizado del suelo.
- g) Por la ejecución de construcciones sin autorización municipal o sin licencia.
- h) Por la cesión del arrendamiento sin la previa autorización municipal.
- i) Por el corte de caminos vecinales, mediante alambradas o elementos que impidan el acceso a las personas que los utilicen.
- j) Por la ejecución de actos que pudieran menoscabar el suelo o subsuelo de los terrenos.
- k) Por sanción administrativa.
- l) Por la falta de pago de la anualidad de la renta correspondiente al arrendamiento.
- m) Por cualquier otra causa establecida en esta ordenanza o en la normativa vigente sobre el patrimonio de las Administraciones Públicas.

18.2. La extinción del arrendamiento por vencimiento del plazo, se llevará a cabo, sin la necesidad de tramitar expediente alguno, siempre que se acredite documentalmente la finalización efectiva de su plazo de duración.

Artículo 19. Revocación de los arrendamientos.

19.1. La revocación de los arrendamientos podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones exigidas al arrendatario, en la aparición de circunstancias que hubieran motivado su denegación o, en su caso, en la adopción por el Ayuntamiento de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

19.2. La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios causados al arrendatario, que serán determinados mediante expediente contradictorio incoado al efecto.

Artículo 20. Desalojo de los arrendamientos.

20.1. Una vez agotada la duración del arrendamiento, se otorgará un plazo mínimo de cinco días hábiles al arrendatario para que proceda a desalojar la parcela y, en su caso, a retirar los elementos y enseres que fueran de su propiedad. Por parte del ayuntamiento se verificará el estado de aquellos enseres u elementos, si los hubiera, que hayan de permanecer en la misma.

20.2. Si una vez vencido el plazo de arrendamiento, se acreditara, que el arrendatario continúa ocupando el terreno, el Ayuntamiento adoptará las medidas correspondientes para proceder a la recuperación de oficio o el desahucio administrativo de los bienes municipales, todo ello conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales.

20.3. Las actuaciones tendentes a la recuperación de la posesión de los terrenos municipales, una vez que se hubiera declarado la resolución del arrendamiento, se entienden totalmente independientes y compatibles con las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 21. Criterios generales.

21.1. Los arrendatarios o cualesquiera otras personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público, ocupen terrenos municipales sin título habilitante o los utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado.

21.2. Las sanciones se impondrán previa tramitación del preceptivo expediente administrativo, conforme a las reglas establecidas en la normativa aplicable sobre procedimiento sancionador y en el que debe darse, en todo caso, audiencia al infractor.

21.3. Para la graduación de la sanción a aplicar, dentro de los límites establecidos, se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

21.4. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo previsto en el punto 1 del presente artículo.

22.5. El Ayuntamiento no podrá, en ningún caso, dejar de adoptar las medidas tendentes a devolver los bienes al estado anterior a la producción del daño.

Artículo 22. Infracciones.

22.1. Se consideran infracciones leves:

a) La realización de vallados o instalación de hitos en linderos de concesiones sin autorización municipal.

b) La realización de actos contrarios al uso autorizado del suelo.

c) La realización de actos que pudieran causar daño o menoscabo a los bienes municipales o a los elementos naturales del entorno.

22.2. Se consideran infracciones graves:

- a) La ejecución de construcciones, instalaciones u obras no autorizadas por el Ayuntamiento o sin preceptiva licencia municipal.
- b) La realización de usos o actividades no autorizadas que requieran la obtención de licencia de actividad para su ejercicio.
- c) La ocupación de vías públicas y la instalación de elementos que dificulten o impidan el tránsito por las zonas autorizados para ello.
- d) La alteración de los límites de los arrendamientos mediante la instalación de elementos materiales o por la roturación del terreno excediendo su superficie.
- e) La comisión de dos o más infracciones leves en un periodo de un año.

22.3. Son infracciones Muy graves:

- a) La ocupación no autorizada de las parcelas rústicas de propiedad municipal.
- b) La cesión de arrendamientos sin autorización municipal o, aun disponiendo de ésta, su realización de forma onerosa.
- c) La realización de construcciones de naturaleza urbana, así como de cualesquiera instalaciones de esta clase, tales como asfaltados, piscinas o dotaciones de abastecimiento de agua o saneamiento no autorizadas.
- d) La extracción de áridos de los terrenos objeto de arrendamiento.
- e) La tala de árboles y especies arbustivas que no cuenten con la preceptiva autorización medio ambiental y del Ayuntamiento.
- f) El corte de caminos vecinales, mediante alambradas o cualquier elemento que impidan el acceso a las personas que los utilicen.